



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DELEGACIÓN TABASCO**, EN ADELANTE LA **"CMIC"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL XXXIII COMITÉ DIRECTIVO **ING. JOSE LUIS GONZALEZ VALENCIA** Y POR LA OTRA, **OPTICA NUEVA VISION** REPRESENTADA POR **OPT. MIGUEL ANGEL ARIAS MONTERO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA EMPRESA" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR LA "CMIC"

Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, creada según oficio de autorización publicado en el diario oficial de la federación el día 03 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la ley de cámaras empresariales y confederaciones, lo cual consta en el testimonio de la escritura pública no. 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante fe del notario público no. 90 de la ciudad de México, D.F., Lic. Joel Chirino Castillo.

- 1.1. Tiene por objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados; representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales o municipales, así como ante cualquier institución u organismo público privado, promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- 1.2. El **Ing. Jose Luis Gonzalez Valencia**, quedó electo para presidir el XXXIV Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Tabasco, de conformidad con el artículo 144 del estatuto de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 1.3. Que tiene como Domicilio legal en Circuito municipal No. 106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Teléfono; (01 993) 3 10 93 00 al 09.



2. POR LA "EMPRESA"

- 2.1. Que es una empresa 100% tabasqueña con actividad empresarial, inscrita ante Hacienda Federal con Fecha del 13/11/2013 cuyo objeto social es la prestación de servicios profesionales en fabricación de instrumentos y aparatos ópticos y con **R.F.C. AIMM821026815**
- 2.2. Que el C. MIGUEL ANGEL ARIAS MONTERO quien representa en este acto cuenta con la capacidad, experiencia personal suficiente y calificada, instalaciones y equipo necesario para la prestación de servicios que se señalan en este instrumento y está facultado para ello con la **constancia optométrica** expedida el 24/03/2003 por el director general de centro de formación para el trabajo. **Sep. Con n. de folio f 49610** y folio conocer: s03203712 con n. 086327 inscrito en el registro nacional de estándares de competencia con clave : EC0052 expedido en mexico d.f el 27 de noviembre del 2012 publicado en el diario oficial de la federación.
- 2.3. Que tiene establecida la óptica con el nombre **de nueva vision**, en la Calle av. Mendez No. 840, Col. Centro C.P. 86000 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfono cel. 9931 013465 y 9932 472775
- 2.4. Horarios de servicio en óptica de lunes a sabado de 9am a 19 hrs.,
Tel:9931 013465

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración, no existiendo dolo ni vicios del consentimiento, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de relación y colaboración entre "la **CMIC**" y "la **EMPRESA**" para desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los agremiados a la **CMIC**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "CMIC"

1. Brindar su estructura como medio de comunicación para promover los productos de la **EMPRESA** que son análisis clínicos.
2. Invitar a la **EMPRESA** a las reuniones que tenga con sus afiliados a fin de hacerse presente y publicitar sus productos.
3. Brindarle precio preferenciales en la renta de nuestras instalaciones (Auditorio CMIC Ing. Leandro Roviroza Wade) y un espacio gratis para la colocación de un módulo cada tres meses.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "EMPRESA"

- 1.- "**La EMPRESA**" se obliga a proporcionar toda la información técnica sobre el uso adecuado de los servicios que realiza, así como respetar las garantías otorgadas en el uso de sus servicios.
- 2.- "**LA EMPRESA**" se obliga a establecer tarifas preferenciales (ver a continuación) a los afiliados y empleados presentado su credencial vigente de "La CMIC", óptica nueva visión se compromete a asignar un representante de ventas y quien le brindará servicio y asesoría.



PROPUESTA

- **ARMAZON OFTALMICO** DAMA Y CABALLERO EN DIFERENTES MODELOS, COLORES Y TAMAÑOS, VARILLAS FLEXIBLES Y CONFORTABLES, METALICOS Y/O DE PASTA.
- **MICAS OFTALMICAS GRADUADAS MONOFOCALES** CON TARTAMIENTO ANTIRRAYAS Y TRATAMIENTO UV.
- **MICAS OFTALMICAS BIFOCALES FLAP-TOP** CON TARTAMIENTO ANTIRRAYAS Y TRATAMIENTO UV.
- 20 % DE DESC. ADICIONAL ALA LISTA DE PRECIO O PROMOCIONES. VIGENTES.
- **EXAMEN DE LA VISTA** SIN NINGUN COSTO EN LAS AREAS QUE SE SOLICITE VALORANDO EN CADA PACIENTE RESULTADOS COMO MIOPIA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPIA Y/O PRESBICIE PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS.

LOS MATERIALES OFRECIDOS SON DE PRIMERA CALIDAD Y EN CUANTO A LAS GRADUACIONES LA CALIDAD REFRACTIVA LE OFRECE LOS SIGUIENTE:

- DISTANCIA INTERPUPILAR CORRECTA, ALTURA DE OBLEA CON EXACTITUD, EJE DE ASTIGMATISMO CORRECTO ASI COMO EL CENTRO OPTICO CORRECTO.
- GARANTIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN CUANTO A DEFECTOS DE FABRICACION Y EL SURTIDO DE LAS GRADUACIONES EN BASE A LOS ESTUDIOS DE AGUDEZA VISUAL.
- EL TIEMPO DE ENTREGA MINIMO 6 DIAS HABILES MAXIMO 8 DIAS HABILES SEGÚN SEA EL CASO DE SU PROBLEMA REFRACTIVO COMO MIOPIA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPIA Y PRESBICIE.
- ARMAZONES DE LINEA CON EL 25% DE DESCUENTO. PRESENTANDO SU CREDNCIAL DE LA CMIC.



CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, y se realizará un addendum o convenio modificatorio (según sea el caso) al presente instrumento jurídico con personas legalmente facultadas para ello.

SEXTA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONVENIO

Son causas de rescisión las siguientes:

- Incumplimiento de los acuerdos ya establecidos.
- Uso indebido del nombre de la **"CMIC"** o de **"La EMPRESA"**, para fines diferentes al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN

La **"CMIC"** y **"La EMPRESA"** podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del Convenio; en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo signo, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, las actividades que desarrollen con motivo de este Convenio de Colaboración, no crearán derechos a percibir emolumento alguno ni constituirán una relación laboral.

"LAS PARTES" reconocen de manera expresa como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones que en su carácter de patrón les imponen las leyes laborales, civiles, fiscales, de seguridad social o penales, respecto del personal que contraten con motivo de la colaboración pactada y por tanto, se obligan a salvaguardar los derechos de la contraparte, sobre cualquier reclamación que llegaren a promover sus respectivos trabajadores, en cumplimiento de los objetivos en el presente descritos.



NOVENA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el mandato del Ing. Jose Luis Gonzalez Valencia.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen el presente Convenio en Cd. De Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de mayo del 2018

POR "LA NUEVA VISION

OPT. Miguel angel arias montero
Representante legal de la nueva visión.

POR "LA CÁMARA"

Ing. Jose Luis Gonzalez Valencia
Presidente del XXXIV Comité Directivo CMIC Tabasco

TESTIGO DE HONOR

Ing. Fernando Naranjo Broca
Secretario Del XXXIV Comité Directivo
CMIC. Tabasco